



JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

EXPEDIENTE: 18-013988-1157-CJ

ACTOR: BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

DEMANDADO: DONALD FRANCISCO FUENTES AGUILAR

PROCESO: MONITORIO DINERARIO.

Quien suscribe DONALD FRANCISCO FUENTES AGUILAR, mayor, con número de identificación 602640728, ante su autoridad Judicial me presento y con su debido respeto manifiesto.

Interpongo incidente de **OPOSICIÓN POR EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN** contra la resolución N° **2019001654** de JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA de las siete horas y cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de enero de dos mil diecinueve que señala que debo la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA COLONES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS Por el periodo del once de diciembre del dos mil diecisiete al diez de enero del dos mil dieciocho según escrito de demanda , por excepción de prescripción.

El artículo 984 del código de comercio establece que el plazo de la prescripción es de cuatro años y el de los intereses es de un año, la obligación crediticia prescribió el once de diciembre del dos mil diecisiete junto con sus intereses, toda vez que si prescribe el principal, prescriben los intereses porque lo accesorio sigue la suerte del principal.

PRUEBA DOCUMENTAL:

Demanda presentada por el actor con fecha en que la obligación se hace exigible

PETITORIA.

1. Que se declare la prescripción del principal y de los intereses.
3. Que se levante cualquier embargo decretado en este proceso.
4. Que se condene en costas al actor.

NOTIFICACIONES.

Señalo para notificaciones el correo electrónico notificaciones@crderecho.com

DONALD F. FUENTES AGUILAR

AUT. LIC. HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ



JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA
I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO MONITORIO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CONTRA: FUENTES AGUILAR DONALD
OP. O TARJETA: 0910478670420

AG ALAJUELA OESTE

El (la) suscrito (a) Francel Blanco Vega, mayor, casada una vez, cédula 1-0857-0099, carné del Colegio de Abogados número 15805 en mi condición de APODERADO (A) GENERAL JUDICIAL del Banco Popular y de Desarrollo Comunal con domicilio en San José, avenida segunda, calles 1 y 3, cédula jurídica 4-000-042152, y según consta en certificación de poder que se guarda en el archivo que para los efectos lleva este Despacho judicial; ante su despacho con el debido respeto vengo a entablar proceso monitorio contra el (los) deudor (es):

- **FUENTES AGUILAR DONALD, VECINO (A) DE ALAJUELA, POAS, CARRILLOS, CARRILLOS ALTO, DEL SUPER LA PRIMAVERA, 150 METROS NOROESTE, CASA MANO IZQUIERDA, CÉDULA 0602640728.**

HECHOS

Según consta en documento adjunto, la (s) persona (s) indicada (s) se constituyó (eron) deudor (es) solidario (s) de mi representada y es (son) en deberle una obligación dineraria líquida y exigible que liquidamos de la siguiente manera:

Saldo Capital: **822.590,96 COLONES.**

Intereses Corrientes: **20.609,85 COLONES,**

Periodo Liquidado Intereses Corrientes: **11 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018**

Tasa De Interés Corriente: **29,50%,**

Intereses Moratorios: **124.233,77 COLONES**

Periodo Liquidado Intereses Moratorios: **11 de enero de 2018 al 4 de julio de 2018**

Tasa Interés Mora: **31,50%**

Total Adeudado: **967.434,58 COLONES.**

Los intereses moratorios futuros se liquidarán a la misma tasa, consignada en dicho documento.

ACCIÓN Y PRETENSIÓN

En vista de que la presente demanda se basa en título ejecutivo de plazo vencido y de conformidad con los artículos 2.1, y siguientes de la Ley de Cobro Judicial, solicito a su autoridad respetuosamente se admita la demanda y en sentencia se condene a los demandados al pago de la obligación dineraria que son en deber por la suma de **967.434,58 COLONES** más el **50%** de Ley, así como los intereses futuros que se produzcan hasta la cancelación total, y además al pago de ambas costas del proceso.

DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 1, 2, 3, 4, 5.2, 7, 8, 9, 22, 23, 27, 28, 30 siguientes y concordantes de la Ley de Cobro Judicial; 420, 497, 498, 611, 787, 799, 802, siguientes y concordantes del Código de Comercio; 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional; 1, 2 siguientes y concordantes de la Ley de Notificaciones número 8687.

JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA
I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO MONITORIO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CONTRA: FUENTES AGUILAR DONALD
OP. O TARJETA: 0910478670420

ESTIMACIÓN

Estimo la presente demanda en la suma de: **967.434,58 COLONES**

NOTIFICACIONES

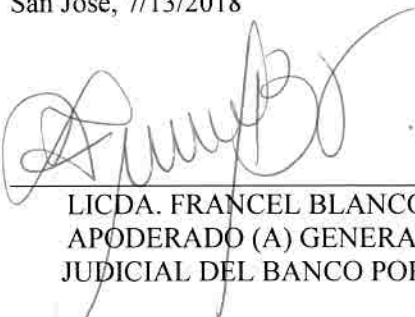
PARTE ACTORA: En aplicación el artículo 36 de la Ley de Notificaciones señalo para notificaciones del presente proceso el fax: 22-22-50-86, rotuladas a nombre del (de la) suscrito (a) firmante.

PARTE DEMANDADA: A la parte accionada se le notificará en:

FUENTES AGUILAR DONALD: ALAJUELA, POAS, CARRILLOS, CARRILLOS ALTO, DEL SUPER LA PRIMAVERA, 150 METROS NOROESTE, CASA MANO IZQUIERDA.

Comisiónese a la (s) autoridad (es) respectiva (s) del lugar.

San José, 7/13/2018



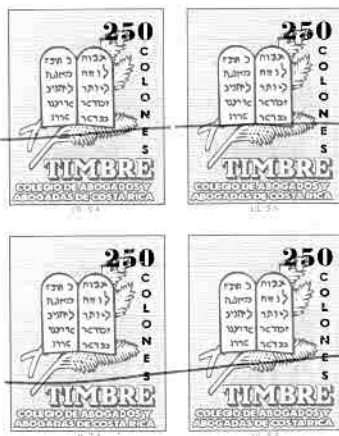
LICDA. FRANCEL BLANCO VEGA
APODERADO (A) GENERAL
JUDICIAL DEL BANCO POPULAR



TIMBRES

SELLO

***** ULTIMA LINEA *****



CERTIFICACION DE SALDO DEUDOR POR EL USO DE TARJETA DE CREDITO

Señores :

TRIBUNALES DE JUSTICIA

El suscrito Contador Público Autorizado, funcionario del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, luego de revisar la información que permita certificar el monto del saldo adeudado, la fecha de corte, la fecha de ultimo pago, así como el monto de intereses moratorios y de sobregiro (si los hay) adeudados por los tarjetahabientes, para el periodo que se indica más adelante del señor(a):

Nombre del tarjetahabiente o deudor		Documento de identidad	Tarjetahabiente Número o Número de Operación	Localidad
Deudor	FUENTES AGUILAR DONALD	06-0264-0728	091-047-867042-0	AG ALAJUELA OESTE
Fiador	0	0		
Fiador				

Revise la información extraída de los registros y sistemas contables del Banco Popular y de Desarrollo Comunal los cuales son responsabilidad de la administración, según las normas de regulación y supervisión financiera vigentes que establece la legislación costarricense.

Esta certificación se expide teniendo a la vista los siguientes documentos:

1. Revisión y existencia del estado de cuenta del tarjetahabiente correspondientes al mes: jul-18
2. Revisión de la fecha de su último pago mostrada en el estado de cuenta al mes de: jul-18
3. Verificación del saldo adeudado según estado de cuenta, calculo de intereses moratorios y sobregiros adeudados por el tarjetahabiente según las tasas de interés dadas por la institución en los documentos soporte.

INFORMACION GENERAL

Fecha de apertura o constitución	Fecha de último pago	Fecha que paso a mora	Ciclo de corte	Límite o tope de crédito (Principal)
21/05/2015	10/12/2017	11/01/2018	10 de cada mes	₡ 1.124.080,00

Con base en la información y procedimientos antes indicados, certifico que el tarjetahabiente le adeuda al Banco Popular y de Desarrollo Comunal las siguientes sumas:

INFORMACION ECONOMICA

				Deuda colones
Días liquidados	Tasa	Capital adeudado		₡822.590,96
30	29,50%	Interes corriente del	11/12/2017 al 10/01/2018	₡20.609,85
175	31,50%	Interes moratorio del	11/01/2018 al 04/07/2018	₡124.233,77
en base a 365 días.				
Saldo total adeudado de capital e intereses :				₡967.434,58

Los intereses moratorios futuros se liquidarán a la misma tasa, consignada en dicho documento.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley No. 1038 y los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para emitir la presente certificación.

Se extingue la presente certificación a solicitud del Banco Popular y de Desarrollo Comunal para efectos judiciales según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 611 del Código de Comercio

San José, 4 de julio de 2018

Lic Manuel González Soto
Contador Público Autorizado - Carné No 6202

Póliza de fidelidad No.0116 FIG 0007 - Vence el 30 de Setiembre del 2018

Timbre de ₡ 25,00 de ley No 6663 Adherido y cancelado en el original

